

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 5
SERIE 2009-2010
(P. de R. Núm. 157, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

1 DE JULIO DE 2009

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN POR MEDIO DE SU ALCALDE O LA PERSONA EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A CEDER AL MUNICIPIO DE UTUADO UNAS PIEZAS DE VEHICULOS DE MOTOR SIN UTILIDAD U OBSOLETAS PARA LOS VEHICULOS DE LA FLOTA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Una de las funciones del Municipio de San Juan es la de mantener y promover el desarrollo del ambiente, la infraestructura, la higiene y el reverdecimiento de todas las áreas dentro de su jurisdicción;

POR CUANTO: Para proveer dichos servicios a sus ciudadanos, el Municipio continuamente adquiere equipos de diversa naturaleza, propósito y funcionalidad. El Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción del Municipio de San Juan, tiene la responsabilidad de implantar las disposiciones de las ordenanzas y reglamentos que regulan todo lo relacionado con el uso, control y mantenimiento de vehículos y maquinaria municipal;

POR CUANTO: Cuando dichos equipos pierden su utilidad o funcionalidad con relación al propósito para el cual fueron adquiridos, y su costo de reparación es mayor o igual que su costo de reemplazo, los mismos son almacenados en las instalaciones del Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción del Municipio hasta que se lleva a cabo su disposición final;

POR CUANTO: Al presente, en el Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción del Municipio, hay varias piezas de vehículos de motor que se encuentran obsoletas y que no son utilizadas por la flota de vehículos del Municipio de San Juan. Estas piezas, no se pueden utilizar debido a que los vehículos para los cuales fueron adquiridas ya han sido decomisados. Además de ocupar un considerable espacio que podría utilizarse para otras funciones administrativas;

POR CUANTO: El Municipio de Utuado, ha solicitado al Municipio de San Juan, que le ceda varias de estas piezas ya que no cuentan con la capacidad para adquirirlas;

¹ Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipio Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991,” establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto;

POR CUANTO: El inciso (a) del antes citado Artículo dispone que no será necesaria la celebración de subasta pública en casos de venta, cesión o arrendamiento a favor de otro municipio, o del Gobierno Central o del Gobierno Federal;

POR CUANTO: Habida cuenta de que el Municipio de San Juan ya no tiene uso para las referidas piezas y amparados en los preceptos de ley vigentes, accedemos a dicha petición.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan por medio de su Alcalde o la persona en quien éste delegue, a *ceder al Municipio de Utuado ciertas piezas de vehículos de motor sin utilidad u obsoletas para los vehículos de la flota del Municipio de San Juan*, según se describen en el Anejo A de esta Resolución, copia del cual se incluye y se hace formar parte de la misma.

Sección 2da.: La cesión que aquí se autoriza está condicionada a que el Municipio de Utuado asuma todos los gastos, incluyendo personal, equipos y pólizas de seguro, que sea necesario para la remoción y transportación de los equipos antes descritos, así como de aquellos gastos relacionados con la reparación, operabilidad y mantenimiento de los mismos a partir de la aprobación de esta Resolución. Igualmente, el Municipio de San Juan no acepta responsabilidad alguna por cualquier daño que pueda causar a terceros o a la propiedad de terceros el Municipio de Utuado, sus agentes, empleados o funcionarios, en la remoción y transportación del equipo cedido. Al remover los equipos, el Municipio de Utuado asume cualquier riesgo relacionado a lo antes expuesto.

Sección 3ra.: El Municipio de San Juan no se responsabiliza por la operabilidad, funcionalidad estado de deterioro, mal funcionamiento o cualquier otro desperfecto del equipo cedido, ni de daños que la misma pueda causar a sus operadores, mecánicos, terceras personas o al propio cesionario, sus empleados, agentes y/o representantes, por lo cual éste acepta el equipo “as is”, donde está y como está, acepta haberlo examinado antes del presente acto, conoce el estado en que se encuentra el mismo, por lo cual releva al Municipio de San Juan de cualquier tipo de responsabilidad presente y futura.

Sección 4ta.: El Municipio de Utuado deberá notificar al Municipio de San Juan con un mínimo de siete (7) días laborables de anticipación la fecha en que removerá el equipo mencionado para llevar a cabo los preparativos necesarios.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Roberto Acevedo Borrero
Presidente Interino

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 157, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de junio de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y el Presidente Interino, Roberto Acevedo Borrero; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Isis Sánchez Longo y Elba A. Vallés Pérez y los señores Rafael R. Luzardo Mejías y Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las dieciséis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de junio de 2009.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____de _____de **2009**

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde